



OEA

Más derechos para más gente

MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)

*Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas:
Medidas para Controlar y Contrarrestar el
Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución
Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y
Consecuencias*

Costa Rica

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)
Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM)

2022



MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)

COSTA RICA

**Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas:
Medidas para Controlar y Contrarrestar el
Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución
Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y
Consecuencias**

OCTAVA RONDA DE EVALUACIÓN

2022

OEA/Ser.L/XIV.2.72
CICAD/doc.2676/22

ISBN 978-0-8270-7574-0

PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), establecido mediante un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, Chile - 1998), es una herramienta de evaluación multilateral única en su tipo, diseñada para medir el progreso alcanzado y los desafíos enfrentados por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la implementación del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas de la OEA, vigentes.

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) es el organismo especializado de la OEA encargado de la implementación de este mecanismo.

La ronda actual del MEM está basada en los objetivos del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2021-2025 de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2020 de la OEA y sus respectivas acciones prioritarias. Dichos documentos toman en cuenta las recomendaciones del documento final de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS 2016) y la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como temas transversales, tales como la perspectiva de género y los enfoques de derechos humanos, contexto cultural e inclusión social, entre otros.

Siete rondas de evaluación se han completado de 1998 a 2019 y, durante 2020, el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI) del MEM, compuesto por delegados de los Estados Miembros, acordó una nueva metodología para la octava ronda de evaluación, que consiste en evaluaciones temáticas anuales con el apoyo de consultores técnicos independientes, de la siguiente forma: 2021 – Medidas de Prevención, Tratamiento y Apoyo en la Recuperación; 2022 – Medidas para Controlar y Contrarrestar el Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y Consecuencias; 2023 – Fortalecimiento Institucional; Investigación, Información, Monitoreo y Evaluación; Cooperación Internacional; y 2024 – Evaluación integral con base en la actualización de información de todas las áreas temáticas.

Las evaluaciones del MEM se realizan con base en la información proporcionada por las Entidades Coordinadoras Nacionales (ECN) de los Estados Miembros, la cual es analizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) del MEM, compuesto por expertos designados por los países, los cuales no participan en la evaluación de su propio país, asegurando así la transparencia e imparcialidad del proceso. El GEG es apoyado en todo momento por el grupo de consultores técnicos independientes y la Unidad del MEM. La octava ronda representa un proceso de evaluación más riguroso, en el cual se solicita a los países que la información consignada sea acompañada de medios de verificación válidos que la respalden y aseguren el cumplimiento de cada acción prioritaria.

Específicamente, el trabajo del GEG para la evaluación temática correspondiente al área de Medidas para Controlar y Contrarrestar el Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y Consecuencias, se realizó durante el año 2022, y

comprende el período de 2019 a 2022 (a menos que se especifique algo diferente). Este trabajo fue adaptado a la pandemia del COVID-19, tanto con el uso de la tecnología y herramientas virtuales, así como en la consideración de este hecho en las valoraciones de la evaluación.

Finalmente, debe tomarse en cuenta que uno de los propósitos principales de los informes de evaluación del MEM es servir como una herramienta de diagnóstico útil para identificar las oportunidades de mejora en las políticas y estrategias de drogas, tanto a nivel nacional como regional.

OBJETIVO
1

DESARROLLAR Y/O FORTALECER LA CAPACIDAD DE INTERDICCIÓN NACIONAL -Y REGIONAL-, ASÍ COMO LA CAPACIDAD PARA REDUCIR EL CULTIVO, LA PRODUCCIÓN, EL TRÁFICO Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE DROGAS DE ORIGEN NATURAL Y SINTÉTICAS, POR MEDIO DE PROGRAMAS INTEGRALES Y EQUILIBRADOS, DE ACUERDO CON LA REALIDAD DE CADA PAÍS, SU LEGISLACIÓN NACIONAL Y RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 1.1: Desarrollo o fortalecimiento de las capacidades de inteligencia e interdicción para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones dedicados a la fabricación ilícita de drogas.

Costa Rica no implementa o participa en programas de capacitación continua para detectar, investigar o dismantelar laboratorios o instalaciones, dedicados a la fabricación ilícita de drogas, dirigidos al personal involucrado en operaciones de interdicción.

El país no cuenta con protocolos y procedimientos de actuación para la detección, investigación o dismantelamiento de laboratorios o instalaciones clandestinos, dedicados al procesamiento o la fabricación ilícita de drogas.

Acción Prioritaria 1.2: Implementación de políticas que promuevan la transversalización de la perspectiva de género en las agencias y las organizaciones encargadas del control de las drogas.

Las siguientes agencias a cargo del control de drogas en Costa Rica implementan políticas que promueven la transversalización de género:

- Poder Judicial
- Policía de Control de Drogas
- Servicio de Vigilancia Aérea
- Policía de Fronteras
- Academia Nacional de Policía
- Servicio Nacional de Guardacostas
- Fuerza Pública

Acción Prioritaria 1.3: Formulación, implementación y fortalecimiento de programas orientados a la interdicción terrestre, fluvial, marítima y aérea.

Costa Rica cuenta con programas y estrategias para la interdicción terrestre, fluvial, marítima y aérea de drogas, a través de monitoreo, inspecciones y puntos de verificación.

Acción Prioritaria 1.4: Revisión y actualización, según corresponda, de los marcos jurídicos relacionados con el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas.

Costa Rica cuenta con los siguientes instrumentos que consideran el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de drogas:

- Ley 8204 sobre psicotrópicos y estupefacientes
- Ley 8754 contra la Delincuencia Organizada, Artículos 15,16 y 19
- Ley 7425 Ley sobre Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones
- Estrategia País para el Fortalecimiento Institucional en la Interdicción de Drogas y Precursores Químicos en Costa Rica

Acción Prioritaria 1.5: Revisión y/o actualización de los mecanismos que los países utilizan para el seguimiento de la evolución del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos a fin de detectar y responder a nuevas tendencias y amenazas.

Costa Rica realiza diagnósticos y estudios actualizados para identificar nuevas tendencias y amenazas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Acción Prioritaria 1.6: Definición e implementación de acciones coordinadas, entre entidades nacionales y regionales, que permitan dismantelar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Costa Rica implementa acciones para identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. El Instituto Costarricense sobre Drogas apoya esta labor a través del Sistema de Consulta y Registro (SICORE) que provee herramientas a las policías para que logren identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Los distintos cuerpos policiales también usan los informes de incidencia criminal, verificaciones de informaciones confidenciales e investigaciones complejas por medio de inteligencia policial.

El país implementa mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional para la realización de acciones articuladas con el fin de dismantelar a los grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. A nivel de cuerpos policiales esta colaboración y cooperación se realiza a través de operaciones antidrogas, dirigidas a zonas de interés, con participación interinstitucional, intercambio de información con policías homólogas y de dirección funcional.

A nivel administrativo de la Unidad de Precursores Químicos del Instituto Costarricense sobre Drogas se realiza lo siguiente:

- Se brinda asistencia y asesoría técnica y se coordinan intervenciones con personal de puestos aduaneros, Unidad de Control Conjunto del Programa de Contenedores Sospechosos, oficiales de Policía de Control de Drogas (PCD), Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y Fiscalías, con

respecto a los temas propios de la unidad. Entre otros:

- Se atienden consultas sobre sustancias o productos y su posible control o no como precursores o químicos esenciales y las regulaciones administrativas aplicables que pueden haber sido transgredidas
 - Se realizan consultas de cargas en tránsito, de productos controlados, con autoridades homólogas de los países de destino, para verificar la legitimidad de la transacción. Esto en coordinación con aduanas de fronteras terrestres
 - Se trasladan a los cuerpos policiales para su respectiva investigación, los casos irregulares, detectados mediante controles administrativos
 - Se realizan actuaciones conjuntas en caso de decomisos de sustancias químicas para definir cuáles sustancias se catalogan como precursores o químicos esenciales, para su decomiso diferenciado (por tipificación de delito). Se realizan pruebas de campo para identificación de productos químicos con equipo Hazmat, los que no son controlados se remiten al Ministerio de Salud para su eliminación
 - Se asesora para el traslado de los productos químicos decomisados, considerando medidas de seguridad y posibles incompatibilidades entre sustancias
 - Se gestiona eliminación de productos decomisados con entes especializados. Se tienen dos opciones: a) contratación de servicios con empresas acreditadas, los que se cancelan con recursos incautados al narcotráfico, en caso de pequeñas cantidades, si los productos químicos están en buen estado se donan a centros de educación superior de lo contrario se dispone de ellos en convenio con el Laboratorio de Tratamiento de Residuos de la Universidad de Costa Rica
- Se comparten los asuntos de interés con otras autoridades administrativas, como puestos aduaneros, autoridades de salud y otras, así como con los cuerpos policiales y/o judiciales, según sus competencias, en relación con las alertas que emite la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) a partir de la información que se recopila y analiza en los distintos programas de monitoreo global, como el Programa Mundial de Interceptación Rápida de Sustancias Peligrosas (GRIDS), la Estrategia OPIOID, el Sistema de Comunicación de Incidentes del Proyecto de Operaciones internacionales sobre Nuevas Sustancias Psicoactivas (IONICS), el Sistema de comunicación de incidentes de precursores (PICS) y otros

A nivel del Ministerio Público se coordinan con los cuerpos policiales para la investigación y desarticulación de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas.

Costa Rica ha participado en operaciones e investigaciones conjuntas con otros países encaminadas a dismantelar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos como, por ejemplo, el Programa ORION y el Convenio de Patrullaje Conjunto con los Estados Unidos de América.

Acción Prioritaria 1.7: Mejoramiento de la capacidad de los laboratorios forenses o entidades de investigación nacionales y regionales similares para analizar e identificar sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas de síntesis, incluyendo las nuevas sustancias psicoactivas (NSP) y facilitar el intercambio de información con repositorios globales y entre contrapartes gubernamentales.

Costa Rica cuenta con el Laboratorio de Química Analítica del Organismo de Investigación Judicial, el cual está encargado de, y tiene la capacidad para, analizar sustancias químicas, precursores y productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas (NSP).

El país participa en programas de capacitación continua para el personal involucrado en el análisis de sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las NSP. Desde 2020, implementa un proyecto de cooperación (que finaliza en el año 2022) con la Universidad de West Virginia, con el objetivo de fortalecer el marco técnico-científico costarricense mediante consultoría especializada y capacitación para adoptar lineamientos y estándares internacionales de gestión de calidad. La capacitación se recibe mayoritariamente por cooperación internacional e incluye cursos para la manipulación segura de fármacos, NPS y fentanilo, análisis de fármacos por espectroscopia Raman, y análisis de datos de drogas en cromatografía de gases con detector de masas usando el software MassHunter. Por otro lado, en 2020, dos funcionarios de la Sección de Química Analítica recibieron un Taller de la JIFE sobre manejo seguro e interdicción de opioides sintéticos no médicos.

Costa Rica cuenta con mecanismos para facilitar y compartir información en la materia a nivel nacional entre contrapartes gubernamentales, así como con repositorios globales sobre sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas sintéticas, incluyendo las NSP. En ese sentido, se proporciona información periódicamente al Instituto Costarricense sobre Drogas por medio del Portal de Información y Estadística (PENSTAT) de la Unidad de Información y Estadística (UIE) del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) en donde, por medio de un usuario y contraseña específicos, se ingresa al módulo asignado para compartir la información de los análisis químicos.

En el caso de precursores y químicos esenciales se realiza del siguiente modo:

A nivel internacional:

La Unidad de Control y Fiscalización de Precursores Químicos del Instituto Costarricense sobre Drogas (UCFP) del ICD está registrada en el sistema de intercambio de notificaciones previas a la exportación PEN Online de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), para compartir información en tiempo real con autoridades homólogas de países exportadores (cuando Costa Rica importa) o importadores (cuando se envían cargas de productos controlados al exterior), con el fin de verificar la legitimidad de las transacciones que involucran precursores o químicos esenciales y prevenir su desvío.

También la unidad participa en el Sistema de comunicación de incidentes de precursores (PICS) y en el sistema IONICS. Ambos constituyen repositorios globales que la JIFE ha puesto a disposición de las autoridades de toda índole (regulatorias, policiales y judiciales), para que, cada una en su campo aporte información que resulta valiosa para perfilar rutas, modos de operación, puntos de fabricación o distribución, entre otros. Toda esta información es trascendental para actuar proactivamente ante las amenazas emergentes.

A nivel regional:

La UCFP gestionó el respectivo acceso al Portal de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) operado por la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), que permite a las autoridades registradas rastrear cargamentos en tránsito internacional terrestre por Centro América.

El sistema permite ver las declaraciones de tránsito desde el país donde se origina, por los que transita y donde termina. También permite a las autoridades registradas, conocer cuándo se inició el tránsito, cuánto tardó de una frontera a otra, qué producto(s) se están transportando, cuál es el exportador y el importador, entre otros datos de interés para el respectivo seguimiento.

El formulario de Declaración Única Centroamericana de Tránsito (DUCA-T), resume toda la información relacionada con un cargamento en tránsito terrestre y, es un formato uniforme de fácil comprensión para las autoridades de todos los países de Centro América. El sistema también permite descargar facturas y manifiestos para validar la información del DUCA-T. El acceso a esta información reduce las posibilidades de declaraciones falsas de la identidad de las mercancías.

A nivel nacional:

El sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), operada por la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER), permite la verificación de requisitos no arancelarios (autorización de ingreso o egreso por parte de la UCFP para productos controlados) y la transmisión al sistema de Tecnología Informática para el Control Aduanero (TICA), facilitando así el intercambio de información sobre transacciones de comercio internacional y el control conjunto UCFP -Servicio Nacional de Aduanas.

Acción Prioritaria 1.8: Fortalecimiento de las capacidades de las autoridades competentes de control de drogas y de regulación financiera para identificar y abordar los nuevos desafíos relacionados con las ventas ilícitas en línea de drogas sintéticas, sus precursores y productos farmacéuticos, así como su envío por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea.

Costa Rica no cuenta con mecanismos para investigar o desarticular el tráfico ilícito de drogas a través de Internet.

Acción Prioritaria 1.9: Mejoramiento de la coordinación con entidades del sector privado para prevenir el desvío de sustancias y precursores químicos y evitar el acceso a materiales, plataformas y servicios de la cadena comercial lícita, por parte de las organizaciones criminales que los emplean para la fabricación, la venta y el tráfico ilícitos de drogas.

Costa Rica mantiene alianzas y mecanismos de intercambio de información con entidades del sector privado para prevenir el acceso a materiales y servicios que son explotados con fines de tráfico ilícito de drogas mediante comunicaciones constantes con la empresa privada por las fuerzas policiales y, en el caso de los precursores y químicos esenciales, la UCFP mantiene una estrecha comunicación con la industria usuaria de precursores, químicos esenciales y equipos controlados.

La industria usuaria involucra a los importadores, exportadores, comercializadores locales y empresas que utilizan los productos o equipos en sus procesos productivos.

Se dispone de un sistema en línea denominado Precursores en Línea (PEL) por medio del cual se intercambia información, se reciben los reportes de movimiento de precursores (compra local, importación, venta, consumo, etc.), así como, la ubicación, traslado o baja de equipos que cumplen su vida útil (destrucción). El sistema también permite gestionar ampliaciones de cupos o inclusión de otras sustancias en las licencias, renovación de éstas, entre otros. De igual manera se intercambia información con alertas varias y notificaciones sobre licencias canceladas o suspendidas.

El sistema ha permitido un buen nivel de interacción y mejorar los controles cruzados, con el apoyo de la industria, para prevenir el desvío de sustancias, productos y equipos controlados.

Adicionalmente, en el sitio Web del ICD se publican normativas, requisitos de trámites y se dispone de un apartado de denuncia en línea, totalmente confidencial.

Costa Rica utiliza herramientas y recursos de la JIFE para reforzar la cooperación con el sector privado a fin de evitar el desvío de sustancias químicas. En ese sentido, en relación a Precursores y Químicos Esenciales y de conformidad con varias resoluciones y recomendaciones en informes de la JIFE, entre ellos: Informes de Precursores 2008, párrafo 57 y párrafo 92, 2009, párrafo 102 y 2015, párrafo 135; se han implementado controles para monitorear y fiscalizar la distribución y comercialización interna de precursores y químicos esenciales. En particular el sistema PEL, es una herramienta muy valiosa para estas labores.

Tal y como se recomienda en el informe de la JIFE de 2016 (párrafo P204), la UCFP, como Autoridad Nacional Competente en el área de precursores, participa en los mecanismos multilaterales y las operaciones que periódicamente organiza la JIFE, teniendo claro que la información sobre incidentes, rutas, modos de operación y otros datos, que se intercambian por medio de los sistemas multilaterales, como PICS o IONICS, son de vital importancia para el desarrollo de investigaciones, análisis de inteligencia y adopción de medidas multilaterales para reducir los problemas derivados del tráfico ilícito de precursores y de drogas. Si bien Costa Rica

no es productor de sustancias químicas primarias (precursores, pre-precursores), el territorio nacional podría ser utilizado como punto de tránsito, transbordo o distribución, como ocurre con el tráfico de drogas de origen natural, por lo que participar en los sistemas multilaterales de intercambio de información y monitorear lo que está ocurriendo a nivel regional o mundial es de suma importancia.

En el comercio lícito, el PEN Online es sumamente valioso para la trazabilidad de los cargamentos que se gestionan en el comercio internacional y Costa Rica está firmemente comprometida en responder de manera expedita a las notificaciones previas recibidas, las que de previo se corroboran con los importadores declarados.

En el caso de NPS el Laboratorio de Ciencias Forenses, Química Analítica, ha recibido capacitación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

Acción Prioritaria 1.10: Mejoramiento de las capacidades para la incautación, el decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de las actividades relacionadas con los mercados ilícitos de drogas.

Costa Rica cuenta con autoridades nacionales con un presupuesto adecuado, recursos humanos y materiales para el decomiso, la incautación y la administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas. Estas atribuciones se encuentran contempladas en la Ley 8204, Artículos 139 y 140.

El personal competente recibe capacitación continua para el decomiso, la incautación y administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas. En ese sentido, se brinda retroalimentación sobre el manejo de activos incautados y comisados por leyes nacionales de Costa Rica y Paraguay, mediante el proyecto “Cooperación Técnica sobre Buenas Prácticas relativas a la Administración de Bienes Incautados y Comisados” (septiembre 2021 – diciembre 2022), proyecto por medio del cual, Costa Rica, en su calidad de país cooperante, imparte una serie de conferencias virtuales, en las que se desarrollan diversos temas relacionados a las buenas prácticas en materia de administración de bienes incautados y comisados, lo cual permite potenciar las habilidades para comprender, analizar y tomar decisiones ante la problemática del manejo de bienes.

OBJETIVO

2

FORTALECER LAS MEDIDAS NACIONALES PARA ABORDAR LOS DESAFÍOS QUE PRESENTAN LAS NSP Y LAS DROGAS SINTÉTICAS ILÍCITAS, Y LA AMENAZA DE LAS SUSTANCIAS RELACIONADAS AL FENTANILO, LOS OPIOIDES SINTÉTICOS NO MÉDICOS Y LOS DERIVADOS ANFETAMÍNICOS.

Acción Prioritaria 2.1: Establecimiento y/o fortalecimiento de sistemas de alerta temprana (SAT) a escala nacional para promover la colaboración y el intercambio de información con otros sistemas regionales o internacionales.

Costa Rica no cuenta con un sistema de alerta temprana (SAT) para identificar o realizar trazabilidad de las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), drogas sintéticas ilícitas, o la amenaza de las sustancias relacionadas con el fentanilo, los opioides sintéticos no médicos, derivados anfetamínicos ilícitos, ni otras sustancias que están sujetas a fiscalización internacional.

Acción Prioritaria 2.2: Mejoramiento de la capacidad nacional de detección y análisis de NSP, poniendo recursos y herramientas a disposición de los responsables en esta área.

Costa Rica mejora su capacidad de detectar y analizar NSP a través del uso de equipos actualizados y la adquisición de nuevas tecnologías. En ese sentido, el laboratorio de análisis de drogas de decomiso perteneciente a la Sección de Química Analítica del Poder Judicial cuenta con instrumentación análoga a la utilizada en los laboratorios de análisis de drogas a nivel internacional (espectrofotometría UV/VIS y FTIR, cromatografía líquida y de gases, espectrofotometría RAMAN, así como cromatógrafos de gases con detección de masas). Las metodologías se desarrollan, implementan y validan siguiendo lineamientos establecidos por diversas organizaciones a nivel internacional (Naciones Unidas, Administración de Control de Drogas de los Estados Unidos de América - DEA, y grupos de trabajo de expertos forenses) y cumpliendo con estándares de calidad según establece la norma ISO 17025:2017, ILAC G19 y los documentos del Consejo Nacional de Acreditación del Instituto Estadounidense de Normas Nacionales (ANAB).

Acción Prioritaria 2.3: Formulación e implementación, cuando sea apropiado, de herramientas normativas nacionales para abordar los desafíos presentados por las NSP y controles nacionales sobre drogas sintéticas ilícitas emergentes y sus precursores químicos.

Costa Rica no cuenta con marcos regulatorios o directrices para identificar y abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas emergentes.

Acción Prioritaria 2.4: Promoción de la participación en el sistema de comunicación de incidentes del Proyecto ION (IONICS, por sus siglas en inglés) para facilitar la comunicación en tiempo real de incidentes relacionados con envíos sospechosos, tráfico o fabricación o producción ilícita de NSP, incluidas las sustancias relacionadas con el fentanilo y otros opioides sintéticos no médicos y los derivados anfetamínicos.

Costa Rica participa en Proyecto ION de la JIFE. La Unidad de Control y Fiscalización de Precursores (UCFP) del Instituto Costarricense sobre Drogas, funciona como punto focal de este Proyecto.

Acción Prioritaria 2.5: Desarrollo de enfoques regulatorios innovadores, como controles genéricos, legislación análoga y controles temporales o de emergencia, para mejorar los controles nacionales de los opioides sintéticos para uso no médico, y las NSP, particularmente al clasificar por grupo químico las sustancias relacionadas con el fentanilo.

Costa Rica no cuenta con legislación o enfoques normativos innovadores para controlar los opioides sintéticos para uso no médico o las NSP.

OBJETIVO
3

FORTALECER O DESARROLLAR MARCOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES PARA EL MONITOREO EFICAZ Y EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ESENCIALES Y PRECURSORES, A FIN DE PREVENIR SU DESVÍO HACIA LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS Y CONTRARRESTAR EL TRÁFICO, INCLUYENDO LA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE LAS LISTAS NACIONALES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.

Acción Prioritaria 3.1: Promoción de la coordinación interinstitucional con la industria para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas.

Costa Rica cuenta con la Unidad de Control y Fiscalización de Precursores (UCFP), instancia especializada del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), como autoridad nacional competente que desarrolla guías, códigos de conducta y otros instrumentos para informar a la industria y a usuarios en general sobre sustancias químicas controladas.

El país ha desarrollado los siguientes instrumentos y mecanismos para informar a la industria y a los usuarios en general sobre controles aplicables y formas de cooperación que permitan prevenir el desvío de sustancias químicas controladas:

- Publicación de normativa vigente
- Publicación de requisitos de trámites
- Guía para usuarios de precursores, químicos esenciales y máquinas controladas
- Recepción de denuncias
- Sistema en línea para atención de trámites y gestión de reportes

Costa Rica cuenta con un registro actualizado de todas las personas y empresas que manejan sustancias químicas controladas.

Las autoridades competentes de Costa Rica realizan inspecciones regulares y auditorías de los establecimientos de personas y empresas autorizadas para manejar sustancias químicas controladas, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Nombre de la autoridad competente	¿Realiza inspecciones regulares y auditorías?	¿Es responsable de controlar el comercio interno?	¿Considera el reglamento modelo de la CICAD?
UCFP del ICD	Sí, anualmente	Sí	Sí

Acción Prioritaria 3.2: Conducción de análisis, incluyendo por medio de mecanismos de intercambio de información, sobre sustancias, sus análogos y precursores, que representen una amenaza para la salud pública en los Estados Miembros, a fin de identificar las sustancias para agilizar su control internacional.

Costa Rica realiza análisis que incluyen el intercambio de información a través de mecanismos existentes en el ámbito internacional de sustancias, sus análogos y precursores, que representan una amenaza para la salud pública. En ese sentido, el personal de la UCFP participa en el Sistema de Comunicación de Incidentes del Proyecto de Operaciones internacionales sobre Nuevas Sustancias Psicoactivas (IONICS) y el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precursores (PICS) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), así como en eventos de capacitación E-learning de la JIFE, uso del kit de herramientas en Drogas Sintéticas de Naciones Unidas y en el sistema de alerta temprana de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Acción Prioritaria 3.3: Fortalecimiento del sistema existente de control para prevenir el desvío de sustancias químicas, productos farmacéuticos sujetos a fiscalización y precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas, así como la interdicción para contrarrestar el tráfico ilícito de sustancias químicas.

Costa Rica cuenta con la Ley 8204 y su Reglamento General, la cual incorpora medidas de control contenidas en los párrafos 8 y 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas.

Acción Prioritaria 3.4: Fortalecimiento o desarrollo de mecanismos nacionales apropiados para el control de precursores, incluyendo medidas para fiscalizar el comercio internacional de precursores químicos y otras sustancias químicas fiscalizadas, de conformidad con el marco establecido en las Convenciones de las Naciones Unidas en materia de drogas y de medidas de aplicación de la ley.

Costa Rica ha incorporado las siguientes medidas de control contenidas en el párrafo 8 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 en su legislación:

Medidas de control	Sí	No
Controlar a todas las personas y empresas que se dediquen a la fabricación o la distribución de sustancias químicas controladas	X	
Controlar, bajo licencia, el establecimiento y los locales en que se realicen las mencionadas fabricación o distribución	X	
Requerir que los licenciatarios obtengan la autorización para la fabricación o distribución de sustancias químicas controladas	X	
Impedir la acumulación en posesión de fabricantes y distribuidores de cantidades de esas sustancias que excedan de las que requieran el desempeño normal de las actividades comerciales y las condiciones prevalecientes en el mercado	X	

El país ha incorporado las siguientes medidas de control contenidas en el párrafo 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 en su legislación:

Medidas de control	Sí	No
Un sistema para vigilar el comercio internacional de sustancias químicas controladas a fin de facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas	X	
El sistema de vigilancia deberá aplicarse en estrecha cooperación con los fabricantes, importadores, exportadores, mayoristas y minoristas, que deberán informar a las autoridades competentes sobre los pedidos y operaciones sospechosos	X	
Disponer la incautación de cualquier sustancia controlada si hay pruebas suficientes de que se ha de utilizar para la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas	X	
Notificar, lo antes posible, a las autoridades y servicios competentes si hay razones para presumir que la importación, la exportación o el tránsito de una sustancia está destinada a la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, facilitando, en particular, información sobre los medios de pago y cualesquiera otros elementos esenciales en los que se funde esa presunción	X	
Exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas. Los documentos comerciales como facturas, manifiestos de carga, documentos aduaneros, de transporte y otros relativos al envío, deberán contener los nombres de las sustancias que se importen o exporten, la cantidad importada o exportada y el nombre y la dirección del importador, del exportador y, cuando sea posible, del consignatario. Estos documentos deben ser conservados durante dos años por lo menos y pueden ser inspeccionados por las autoridades competentes	X	

Costa Rica solicita la información contenida en el párrafo 10 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988.

Como medida adicional de control de precursores químicos, el país realiza el control de tránsito internacional terrestre, mediante el sistema de Declaración Única Centroamericana de Tránsito (DUCA-T) de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) y en colaboración con el personal de aduanas de las fronteras norte y sur. Asimismo, Costa Rica participa en actividades del Programa de Control de Contenedores (OMA-UNODC).

Acción Prioritaria 3.5: Promoción de la participación en el sistema de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas (PEN-online, por sus siglas en inglés) y en el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precursores (PICS, por sus siglas en inglés), para facilitar el intercambio de información sobre sustancias químicas controladas.

Costa Rica utiliza el sistema de notificaciones previas a la exportación PEN Online de la JIFE de sustancias químicas controladas.

El país utiliza el Sistema PICS de la JIFE.

Acción Prioritaria 3.6: Capacitación del personal pertinente a cargo de la investigación, del control e interdicción de drogas e investigadores sobre la identificación y el manejo de precursores y otras sustancias químicas controladas utilizados en la fabricación ilícita de drogas.

Costa Rica recibe la siguiente capacitación para el personal de control de drogas, para la identificación y manejo de sustancias químicas controladas:

Programas de capacitación	Institución a cargo (nacional o extranjera)
Kit de herramientas sobre Drogas Sintéticas	UNODC
<i>E-Learning Individualized Training Environment (ELITE)</i> Curso de 6 módulos con enfoque de concientización y manejo seguro de sustancias relacionadas con fentanilo y otros opioides. Este programa se estará implementando en 2022, tanto para el personal de la UCFP como del Ministerio de Salud a cargo de control de estupefacientes y psicotrópicos de uso médico	UNODC

Acción Prioritaria 3.7: Asignación de los recursos para adquirir los equipos e insumos necesarios para la identificación preliminar de las sustancias y del equipo de protección requerido por el personal a cargo de esas labores.

En Costa Rica existen mecanismos presupuestarios que aseguran la asignación de recursos para adquirir los equipos y suministros necesarios para la identificación preliminar de sustancias y el equipo de protección requerido por el personal a cargo de estas tareas. En ese sentido, la Ley 8204 permite la inserción de recursos específicos decomisados al narcotráfico, para la atención de requerimientos de las autoridades a cargo de labores de prevención del consumo y del delito, de control y de aplicación de la ley. Con ellos se ha adquirido un equipo Hazmat Elite, para la identificación preliminar de sustancias químicas, drogas sintéticas, drogas de origen natural, derivados de fentanilo y otras sustancias. Este equipo permite la actualización de librerías de espectros, para ajustarlos a las condiciones detectadas en el mercado ilícito. El personal que labora en control y fiscalización de precursores cuenta con equipo de protección y ha sido capacitado para prevenir situaciones de riesgo, si debe realizar labores de campo que involucren sustancias desconocidas.

Acción Prioritaria 3.8: Uso, cuando proceda, del Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (2019), en la formulación de reglamentos nacionales para el control de sustancias químicas.

Costa Rica utiliza el Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. La UCFP es la encargada de ejercer el control de la importación, exportación, reexportación y tránsito internacional de las sustancias denominadas precursores y químicos esenciales; además, es la que da seguimiento a la utilización de estas sustancias dentro del territorio nacional. Todo ello forma parte de los controles establecidos en el reglamento modelo. Muchas de las disposiciones del reglamento modelo están incorporadas en la normativa nacional, tales como en la Ley 8204 y su Reglamento General.

OBJETIVO
4

ASEGURAR LA ADECUADA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD A SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL PARA FINES MÉDICOS Y CIENTÍFICOS, PREVIENIENDO A LA VEZ SU DESVÍO HACIA FINES ILÍCITOS, DE ACUERDO CON LOS TRATADOS DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS.

Acción Prioritaria 4.1: Agilización, de conformidad con la legislación nacional y los compromisos internacionales, del proceso de concesión de autorizaciones para la producción nacional, así como la importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización para fines médicos y científicos.

Costa Rica cuenta con procesos especiales de concesión de autorizaciones para la producción nacional, así como de importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos. El tiempo que tarda, en promedio, en emitirse una autorización de importación o exportación se presenta en la siguiente tabla:

Tipo de producto	Duración promedio de emisión de permisos de importación	Duración promedio de emisión de permisos de exportación
Materias primas estupefacientes o psicotrópicas para elaboración de medicamentos	De 15 a 22 días	De 15 a 22 días
Medicamentos que contienen estupefacientes o psicotrópicos	De 15 a 22 días	De 15 a 22 días
Patrones analíticos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos	De 15 a 22 días	De 15 a 22 días
Medicamentos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos para el uso personal de viajeros ingresando o saliendo del país	De 2 a 3 días	De 2 a 3 días

El país cuenta con un registro actualizado sobre las personas o empresas que importan y exportan sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos.

Acción Prioritaria 4.2: Adopción de medidas, de conformidad con las leyes nacionales, para capacitar a las autoridades nacionales competentes y los profesionales de la salud, para garantizar el acceso adecuado a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

Costa Rica no cuenta con actividades de capacitación o de sensibilización para las autoridades nacionales competentes y profesionales de la salud relativas al acceso adecuado a sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines exclusivamente médicos y científicos.

Acción Prioritaria 4.3: Mejoramiento del acceso a sustancias controladas para fines médicos y científicos, abordando las barreras existentes, incluidas las relacionadas con las leyes, la reglamentación y las medidas para promover el acceso y la construcción de capacidades para los sistemas de atención de la salud.

Costa Rica cuenta con el siguiente marco regulatorio que rige la adquisición de sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines médicos y científicos:

- Ley 8204
- Reglamento para el Control de Drogas Estupefacientes y Psicotrópicas No. 37111-S
- Reglamento de Receta Digital No. 39984.S.

OBJETIVO
5

ADOPTAR O FORTALECER MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN CON OBJETO DE PREVENIR EL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y/O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS FISCALIZADAS Y AQUELLOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS PRECURSORAS UTILIZADAS EN LA PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS.

Acción Prioritaria 5.1: Fortalecimiento o implementación de medidas de control de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas fiscalizadas, para prevenir su desvío para fines no médicos, abuso y tráfico.

Costa Rica cuenta con un registro actualizado de las personas y empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. En ese sentido, por parte del Instituto Costarricense sobre Drogas, la Unidad de Control y Fiscalización de Precursores y Químicos Esenciales solicita la siguiente información:

- Nombre del establecimiento
- Tipo de actividad (fabricante, distribuidor mayorista o minorista, importador, exportador)
- Ubicación
- Representante legal
- Regente técnico
- Productos controlados que maneja
- Cupo anual
- Accionistas y directivos

Por parte del Ministerio de Salud, se solicita la siguiente información:

- Nombre del laboratorio o droguería
- Nombre y forma farmacéutica del producto,
- Presentación del producto
- Número del registro sanitario y vigencia
- Concentración del producto
- Cantidades en existencia

El país otorga licencias a los fabricantes y distribuidores de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Costa Rica realiza inspecciones regulares y auditorías a los establecimientos de personas y empresas que han sido autorizados a manejar productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Acción Prioritaria 5.2: Actualización de la normativa y otras medidas de control existentes para prevenir el desvío de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.

Costa Rica cuenta con las siguientes sanciones para infracciones o violaciones perpetradas por personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas:

Tipo de sanción	Año de la actualización más reciente
Penal	2013 (Ley 8204) 2022 (Ley General de Salud) 2021 (Ley 7594 - código penal)
Civil	2021 (Ley 63)
Administrativa	2013 (Ley 8204) 2022 (Ley General de Salud) 2017 (Decreto ejecutivo 37111 - Reglamento para el Control de Drogas Estupefacientes y Psicotrópicas)

Acción Prioritaria 5.3: Fortalecimiento de la capacidad nacional y la cooperación regional a fin de prevenir la comercialización y el desvío de materiales y equipo para la producción o la fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, entre ellos, prensas para comprimidos y equipo de encapsulado.

Costa Rica no ofrece programas de capacitación periódica para el personal encargado de prevenir el comercio y el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

El país comparte información con los siguientes sistemas regionales y mundiales sobre el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas: Sistema de Comunicación de Incidentes de Precursores (PICS), Sistema de Comunicación de Incidentes del Proyecto de Operaciones internacionales sobre Nuevas Sustancias Psicoactivas (IONICS), Proyecto de Alianzas Operacionales contra la Distribución y la Venta Ilícitas de Opioides (OPIOIDS) y el Programa Global de Interdicción Rápida de Sustancias Peligrosas (GRIDS) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE).

Acción Prioritaria 5.4: Impulsar la incorporación de las autoridades nacionales competentes, al sistema IZES de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, una plataforma segura y en línea, dispuesta para emitir, cargar e intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de uso médico.

En Costa Rica, el Ministerio de Salud utiliza el Sistema Internacional de Autorizaciones de

Importación y Exportación (I2ES) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE).

El país ha recibido capacitación en el Sistema I2ES de la JIFE.

OBJETIVO

6

FORTALECER O DESARROLLAR MECANISMOS ESPECÍFICOS DE RECOPIACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN OPERACIONAL Y DE INTELIGENCIA, A FIN DE DETECTAR LOS MÉTODOS UTILIZADOS POR LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES, INCLUIDO EL USO DE RUTAS TERRESTRES, FLUVIALES, MARÍTIMAS Y AÉREAS.

Acción Prioritaria 6.1: Capacitar a las fuerzas del orden involucradas en investigaciones antinarcóticos en técnicas especiales de investigación y en la recopilación, análisis y operaciones de inteligencia, así como en el uso de los sistemas de intercambio de información y de inteligencia existentes.

Costa Rica implementa y participa en los siguientes programas periódicos de capacitación para el personal a cargo de investigaciones sobre drogas en técnicas especializadas de investigación y recopilación, análisis y operaciones de inteligencia:

- Por parte del Organismo de Investigación se realizan, en La Escuela Judicial, cursos para el refrescamiento en las técnicas de investigación y tratar de unificar una idea en la forma de investigar el tema del tráfico de drogas. En el caso del Ministerio de Seguridad la capacitación es a través de los programas establecidos por la Escuela Nacional de Policía
- Por parte de la Fiscalía a través de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), por medio de la Red Iberoamericana de Fiscales Antidrogas y también a través de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público
- También existe la Intervención Estratégica del Subpilar “Drogas y Delito: Tráfico Ilícito de Drogas” del Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo 2020-2024: “Inteligencia Policial: Un esfuerzo Integral”

Acción Prioritaria 6.2: Aumento de las capacidades de los organismos de aplicación de la ley que se dedican a investigar y contrarrestar el tráfico ilícito de drogas, los delitos que lo facilitan y los delitos conexos, tales como la corrupción y el lavado de dinero, mediante la capacitación continua del personal que interviene en este proceso.

Costa Rica implementa y participa en los siguientes programas de capacitación periódicos y actividades de fortalecimiento de capacidades para investigar y contrarrestar los delitos asociados al tráfico ilícito de drogas tales como la corrupción y el lavado de dinero:

- Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) y el Plan de Acción para la Atención de los Estándares Internacionales del GAFI y el Proceso de Evaluación Mutua
- Intercambio de conocimientos con la policía colombiana a través de los programas de Ameripol, cursos con la Administración de Control de Drogas de los Estados Unidos de América (DEA), la Academia Internacional de Aplicación de la Ley (ILEA), INTERPOL y Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (PACCTO). También Capacitación a través de los programas establecidos por la Escuela Nacional de Policía del Ministerio de Seguridad Pública

- En el caso de la Fiscalía, a través de invitaciones de agencias internacionales dedicadas al combate de corrupción y lavado de activos

Acción Prioritaria 6.3: Fortalecimiento de la cooperación y el intercambio de información entre los organismos nacionales, regionales e internacionales de aplicación de la ley para desarrollar operaciones e investigaciones para contrarrestar el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Costa Rica cuenta con mecanismos de recolección e intercambio de información de inteligencia a nivel nacional, regional e internacional para detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales del narcotráfico, a través de sistemas informáticos para la protección de la información y reuniones periódicas. También por medio de reuniones entre los cuerpos policiales en el intercambio de la información, Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS), así como con la DEA; y varios acuerdos firmados entre Costa Rica y otros países para el intercambio de información de inteligencia.

Acción Prioritaria 6.4: Promoción y fortalecimiento del intercambio de información e inteligencia en temas de interdicción de drogas y de medidas efectivas de control fronterizo para prevenir el tráfico ilícito de drogas por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea.

Costa Rica cuenta con herramientas que promueven y fortalecen la cooperación y el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, responsables de la interdicción de drogas y el control efectivo de fronteras. En ese sentido, el país participa en el Programa de Comunicaciones Aeroportuarias (AIRCOP) y el Programa Global de Control de Contenedores (CCP) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Mundial de Aduanas (OMA) e INTERPOL, los cuales tienen como objetivo crear grupos operativos interagenciales para fortalecer las capacidades de las instituciones nacionales que operan en los aeropuertos y puertos designados, respectivamente, para detectar e interceptar drogas, entre otros ilícitos.

Por otra parte, el Ministerio de Seguridad Pública, producto de la creciente demanda de atención a fenómenos criminales, así como la necesidad de articular su trabajo para un manejo eficiente de las operaciones, visualizó la oportunidad de concentrar sus esfuerzos operacionales en un mismo lugar. Es así que a partir del año 2018 implementa el “Centro de Operaciones Conjuntas”, por medio de la Ley de Creación del Centro de Operaciones Conjuntas del Ministerio de Seguridad Pública (publicada el 18 de agosto de 2021), que integra a las principales fuerzas de policía. El Centro inició sus labores integrando al Servicio Nacional de Guardacostas, el Servicio de Vigilancia Aérea, así como a la Fuerza Pública; posteriormente, en el año 2019, se sumó la Policía de Fronteras, logrando de esta forma pleno control de los dominios aéreo, marítimo y terrestre del territorio costarricense.

El Centro proporciona, en la actualidad, el servicio de coordinación las 24 horas del día, los 365 días del año, empleando plataformas tecnológicas de vanguardia para maximizar la eficiencia del

servicio de seguridad ciudadana. Es en sí una oficina que centraliza y coordina el empleo de los recursos terrestres, fluviales, marítimos y aéreos disponibles, para la coordinación e integración de operaciones dentro del territorio nacional de Costa Rica, con el propósito de alcanzar la sinergia operacional necesaria, que permita obtener resultados tangibles. Asimismo, el Centro asume el liderazgo en las coordinaciones con los socios estratégicos, para operaciones que requieran el empleo de recursos nacionales o internacionales.

La unificación de la inteligencia recabada por las diferentes fuerzas policiales del Ministerio de Seguridad Pública genera una serie de beneficios que son indispensables en la lucha contra el crimen organizado. La implementación de una metodología que unifica el flujo de la información permite dar una mejor respuesta y seguridad de la información, así como priorizar los casos y optimizar recursos. Además, se vuelve muy sencillo establecer qué operaciones serán lideradas por el cuerpo policial, según competencia, pero apoyado por las demás fuerzas. Operacionalmente, el Centro permite dar respuestas integradas, coordinadas y conjuntas de los eventos.

Acción Prioritaria 6.5: Mejora de los sistemas de información sobre tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluidas las alertas sobre los cambios en los patrones de conducta y el modus operandi de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas.

Costa Rica cuenta con un sistema nacional de información sobre el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluyendo alertas sobre las conductas cambiantes y el modus operandi de las organizaciones delictivas. El Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) es la institución que proporciona información para este sistema, el cual opera mediante el reporte de operaciones sospechosas financieras y anuarios sobre incautaciones de drogas. Asimismo, se utiliza el Sistema de Consulta y Registro (SICORE), el cual permite análisis de inteligencia policial.

OBJETIVO
7

CREAR, ACTUALIZAR O FORTALECER, SEGÚN CORRESPONDA, LOS MARCOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR, DETECTAR, INVESTIGAR, ENJUICIAR Y COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS DERIVADOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, DE ACUERDO, ENTRE OTRAS, CON LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI).

Acción Prioritaria 7.1: Fortalecimiento de la implementación de los marcos jurídicos, normativos y operacionales para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y combatir el lavado de activos asociado al tráfico ilícito de drogas.

Costa Rica ha fortalecido sus marcos normativos para contrarrestar el lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, el país cuenta con los siguientes instrumentos:

- Reglamento Ley 9449 del 23 de abril 2018 (decreto ejecutivo 41016)
- Reglamento Ley 9416 del 23 de abril 2018 (decreto ejecutivo 41040)
- Ley para Inutilizar Pistas de Aterrizaje No Autorizadas (Ley 9902 del año 2020)

Acción Prioritaria 7.2: Desarrollo e implementación de programas especializados y permanentes de capacitación sobre prevención, detección, investigación, enjuiciamiento y combate del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo con riesgos conocidos y emergentes.

Costa Rica cuenta con programas de capacitación periódica dirigidos a las autoridades y para aquellos en otros sectores vulnerables, en materia de prevención, detección, investigación, judicialización y control del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, los cuerpos policiales reciben capacitaciones con el Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (PACCTO), la Academia Internacional de Aplicación de la Ley (ILEA), la Policía Nacional de Colombia y, en el caso de la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas (UIF), se mantiene un rol de actualización y capacitación a los funcionarios sobre temas vinculantes, se generan tipologías y casos de alertas que se comparten permanentemente con las autoridades.

Acción Prioritaria 7.3: Fortalecimiento de las investigaciones por parte de las autoridades competentes, sobre casos de tráfico ilícito de drogas vinculados al lavado de dinero y al uso ilícito de activos.

Costa Rica cuenta con protocolos que permiten a las autoridades desarrollar paralelamente a la investigación por tráfico ilícito de drogas, investigaciones financieras y patrimoniales. El protocolo de actuación para la investigación financiera y patrimonial en la investigación de la legitimación de capitales y las instrucciones de la Fiscalía General de la República sobre el levantamiento del secreto bancario y la protección de la información, son implementados por la

Sección de Legitimación de Capitales del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y la Unidad de Persecución Patrimonial de la Fiscalía Adjunta contra la Legitimación de Capitales.

Acción Prioritaria 7.4: Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación interinstitucional en relación al desarrollo de estrategias nacionales contra el lavado de activos, incluyendo a través de comités coordinadores y fuerzas de tarea.

Costa Rica cuenta con los siguientes mecanismos que permiten la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos:

Coordinación y abordaje del delito de legitimación de capitales con las Fiscalías territoriales, Fiscalías especializadas y Oficinas del OIJ, bajo la tuición rectora de la Fiscalía Adjunta contra la Legitimación de Capitales y Persecución Penal

Se trata de un modelo de trabajo que le permite a la Fiscalía Adjunta contra la Legitimación de Capitales iniciar nuevas investigaciones, conocer y coadyuvar en las ya existentes en cada una de las Fiscalías territoriales y especializadas, así como, construir un mapeo del fenómeno criminal a nivel nacional.

Fuerza de trabajo interinstitucional para combatir el lavado de dinero y narcotráfico

En mayo de 2021, los Supremos Poderes de la República firmaron un manifiesto para establecer una fuerza de trabajo interinstitucional para generar propuestas y acciones para combatir el lavado de dinero y narcotráfico. El 17 de junio 2021, se oficializó la hoja de ruta que consiste en evaluar los marcos legales existentes para proponer mejoras; establecer mecanismos para fortalecer a las instituciones competentes con la tecnología y el capital humano necesario; gestionar la cooperación y asistencia de organismos internacionales y socios estratégicos; y potenciar los instrumentos de gestión (Estrategia Nacional sobre Drogas y Delitos Asociados; Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo; Evaluación Nacional de Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo; y Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción y Similares).

En la ruta de trabajo también se incluyeron otras acciones importantes en materia de financiamiento de Partidos Políticos:

- Definir la ruta para que la información acerca del financiamiento de partidos políticos sea más visible y fácilmente ubicable por la ciudadanía en la página web del Tribunal Supremo de Elecciones
- Crear en la página web del Tribunal Supremo de Elecciones un formulario de denuncias sobre financiamiento de partidos políticos que será atendido por el área de denuncias y estudios especiales del Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos
- Establecer un Comité Operativo de Alto Nivel que brinde seguimiento operacional, político y económico a todas las acciones anteriores, cuyos miembros serán designados por cada una de las presidencias de los Supremos Poderes

Implementación del Reglamento para la Prevención de Riesgos

Las Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros de Costa Rica (SUGESE) realizan gestiones con los sujetos obligados para el cumplimiento de la implementación del Reglamento 10-SGF-SUGEF-12-21, que contempla aspectos del resultado de la actualización de la Evaluación Nacional de Riesgos del país.

Supervisión del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva a entidades de mercado cambiario (casas de cambio)

La Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) aprobó en octubre de 2021 el procedimiento P-SU-226 referente a la Supervisión del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva a entidades de mercado cambiario, casas de cambio.

Así mismo, mediante Circular Externa de 19 de mayo de 2021, SGF-1343-2021 la SUGEF dispone reiterar que para la prevención de los riesgos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, es necesario contar con una estricta debida diligencia reforzada sobre los clientes que tengan flujos recurrentes de ingresos y/o egresos de efectivo en moneda extranjera.

Evaluación de riesgo sectorial de las Actividades y Profesiones no Financieras Designadas (APNFD)

Un consultor internacional, profesional encargado de dar asistencia técnica a la SUGEF en cuanto a la evaluación de riesgo sectorial para APNFD, presentará en diciembre 2022, un diagnóstico de riesgos de sectores de la economía como casinos, administración de recursos de terceros, comercio de metales y piedras preciosas, compra – venta de bienes inmuebles y organizaciones sin fines de lucro, incluyendo la descripción de su naturaleza, tamaño, complejidad, cadena de valor, operativa, marco regulatorio y la(s) tipología(s) de lavado aplicable(s).

Los resultados del diagnóstico de riesgos de estos sectores de la economía permitirán elaborar un plan de trabajo adecuado y eficaz, para lograr efectividad en los procesos de supervisión, monitoreo y seguimiento.

Actualización de la lista personas expuestas políticamente (PEPs)

La Unidad de Inteligencia Financiera comparte periódicamente la Lista PEPs en cumplimiento de la Recomendación 12 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), estas listas son compartidas con los sujetos obligados de la Ley 7786 y sus reformas (Sistema Financiero Nacional, notarios públicos, contadores públicos y se publican en el sitio web de la Unidad de Inteligencia Financiera) para que los sujetos obligados puedan utilizar esta información en los procesos de conocimiento del cliente y debida diligencia.

Operativos interinstitucionales fortaleciendo el sistema preventivo del país

Estos ejercicios son coordinados por la Unidad de Inteligencia Financiera, con el objetivo que se fortalezca la labor interinstitucional en la lucha contra los flagelos del crimen organizado; los

cuales a su vez permiten identificar las vulnerabilidades y riesgos en estas zonas del país, las cuales deberán abordarse en el proceso de actualización del Diagnóstico Nacional de Riesgos y consecuentemente en la Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y demás delitos asociados.

Cooperación de la Unidad de Inteligencia Financiera en investigaciones del Ministerio Público

En el último informe emitido y publicado por la UIF en su página web, se informan las asistencias que ha brindado la UIF en las investigaciones judiciales en materia de Lavado de dinero y delitos asociados de enero a septiembre 2021.

Acción Prioritaria 7.5: Fortalecimiento del intercambio de inteligencia financiera relacionada al lavado de activos, incluyendo a través de la estandarización de los sistemas de información.

Costa Rica cuenta con la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas, la cual fue creada por la Ley 8204, mediante los artículos 123, 124, 125 y 126.

El país cuenta con los siguientes sistemas de información orientados al análisis de casos en la investigación y persecución del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas:

- Plataforma de comunicación confidencial UIF Directo para uso de Sujetos obligados financieros en la carga de reportes de operaciones sospechosas: La plataforma también permite la generación de solicitudes de colaboración de las autoridades competentes como el Ministerio Público
- Plataforma de comunicación confidencial UIF Reportes para uso de Sujetos obligados no financieros en la carga de reportes de operaciones sospechosas
- Plataforma SICORE para la carga de declaraciones e infracciones sobre las declaraciones de dinero transfronterizo: Esta plataforma permite generar una trazabilidad sobre los flujos financieros utilizados por las “mulas de dinero” e implementar controles intensificados y compartición de información y generar casos que fomentan la cooperación internacional

Acción Prioritaria 7.6: Identificación y análisis de las amenazas del lavado de activos, a fin de mitigar los riesgos mediante políticas públicas para fortalecer el régimen de prevención y combate del lavado de activos, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables.

Costa Rica cuenta con los siguientes mecanismos que permiten el análisis de riesgos de lavado de activos, según las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):

Sistema de alerta de movimientos sospechosos en el sistema financiero

Elaboración de Instrumentos interinstitucionales como:

- La Evaluación Nacional de Riesgos de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo
- La Estrategia Nacional contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo

En 2021, el país presentó los resultados de la Evaluación Nacional de Riesgos e inició con el proceso de la elaboración de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva siendo esto el plan de acción con la ruta a seguir para alcanzar las mejoras de cumplimiento de Estándar Internacional.

El ejercicio desarrollado bajo la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR), cuya obligatoriedad está recogida en las 40 Recomendaciones del GAFI, resulta indispensable para conocer el escenario de riesgos, comprenderlo y tenerlo en cuenta en el proceso de definición, planeamiento y ejecución de las políticas públicas que tengan por objeto luchar contra dichos delitos.

El proceso de trabajo se llevó a cabo con la asistencia Técnica del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) durante el año 2020 y sigue la metodología internacional que los países deben adoptar para atender de una forma integral y estratégica, la realidad del país frente a una criminalidad creciente en estos delitos.

Las mesas de trabajo intersectoriales han identificado prioridades relacionadas al fortalecimiento del control efectivo transfronterizo (aduanero/aeroportuario); tecnología y recursos en áreas de investigación (Ministerio Público y la UIF); promover mayor efectividad en el procesamiento del delito de Legitimación de capitales; mejorar la efectividad en el intercambio de información institucional; continuar con la mejora e implementación urgente de medidas de cumplimiento y prevención en el sector privado; avanzar en la implementación de los modelos de supervisión efectiva tanto en el sector financiero como en actividades comerciales privadas expuestas al abuso y riesgos por parte de organizaciones criminales; paliar la informalidad; controlar actividades proliferantes como el efectivo en las calles y actividades relacionadas a prestamistas de dinero; mejora de políticas migratorias frente a los riesgos del financiamiento al terrorismo y el crimen organizado, entre otras.

Estrategia Nacional

Plan de Acción Ruta en la Mejora de Cumplimiento del Estándar Internacional

La Unidad de Inteligencia Financiera se encuentra coordinando un proceso interinstitucional, participativo y dinámico para establecer las acciones que deben atender las diferentes instituciones y sector privado como la ruta a seguir para atender de manera más efectiva la lucha contra la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación.

El combate contra estos delitos debe enfrentarse integralmente desde el Sistema Antilavado y contra el Financiamiento al Terrorismo, el cual comprende a las instituciones del Estado con responsabilidades respecto de la prevención, detección e inteligencia e investigación y justicia

penal; las cuales deben operar como un engranaje articulado que permita utilizar los recursos de manera eficiente.

Las acciones planteadas son el esfuerzo conjunto de las principales instituciones responsables para seguir una ruta común en el compromiso efectivo de lucha contra la legitimación de capitales, el financiamiento del terrorismo y la proliferación, generando herramientas legales innovadoras y reforzando el trabajo conjunto y la coordinación interinstitucional que permitan seguir avanzando hacia una adecuada prevención, detección y represión de estos fenómenos criminales.

La composición de las mesas de trabajo de la Estrategia Nacional bajo la Coordinación Nacional de la UIF es la siguiente: supervisión, detección e inteligencia, APNFDs, sistema financiero y justicia penal.

Objetivos de la Estrategia Nacional:

- Respuesta Intersectorial: Para enfocar recursos, propuestas y acciones en la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y delitos conexos
- Orientador de los esfuerzos: De las instituciones del Estado y sectores vinculantes, así como las autoridades garantes del cumplimiento de la Ley, en el desarrollo e implementación de políticas públicas en esta materia
- Genera la implementación de un enfoque basado en riesgos (EBR): Permite que el país trabaje mediante un enfoque basado en riesgos para combatir las manifestaciones criminales y alcanzar un cumplimiento efectivo de los Estándares Internacionales tanto en el sector público como en el privado

Acción Prioritaria 7.7: Fortalecer las alianzas con las industrias financieras con el fin de identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

Costa Rica ha establecido alianzas con las industrias financieras para identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, los mecanismos utilizados corresponden a capacitaciones, coordinaciones, emisión de circulares y resoluciones, así como el reporte de operaciones sospechosas. Asimismo, se cuenta con un marco legal sobre operaciones sospechosas.

El país cuenta con los siguientes documentos emitidos para implementación de las alianzas con las industrias financieras:

Guía sobre los reportes de operaciones sospechosas

La Unidad de Inteligencia Financiera emite esta guía con el propósito de reafirmar el concepto, uso y confidencialidad del instrumento denominado “Reporte de Operación Sospechosa” y

mejorar el conocimiento de los funcionarios que conforman los equipos de cumplimiento quienes tienen a cargo la prevención y el control de la legitimación de capitales y del financiamiento al terrorismo dentro de las entidades.

Guía de Enfoque Basado en Riesgos para la Industria Financiera

La Unidad de Inteligencia Financiera emite esta guía que contiene los aspectos mínimos que deben observar los sujetos obligados establecidos los artículos 14, 15 y 15 bis de la Ley 7786 y sus reformas, para efectos de orientar hacia el cumplimiento efectivo del Estándar Internacional y mitigar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo que están afectando al país.

Resolución de la Unidad de Inteligencia Financiera R-UIF-03-2020 sobre los Reportes de Operaciones Sospechosas y la confidencialidad

Esta Resolución desarrolla los criterios sobre el uso de la información sensible y confidencial de los Reportes de Operaciones Sospechosas y la información relativa a los requerimientos de información que dirige la Unidad de Inteligencia Financiera a los Sujetos Obligados.

La Unidad de Inteligencia Financiera tiene la autonomía, autoridad y capacidad para establecer las condiciones sobre la seguridad y confidencialidad de la información de los Reportes de Operaciones Sospechosas, emitidos por terceros que, de buena fe, quienes reportan sus sospechas y por tal motivo, debe evitarse su exposición a represalias que limiten la libertad, confianza y seguridad sujeto obligado para reportar.

Resolución Administrativa R-UIF-1-2020 sobre el procedimiento de comunicación inmediata de alertas sospechosas con el fin de aplicar un congelamiento inmediato de flujos financieros

Instruye a los sujetos obligados establecidos en los artículos 14, 15, 15 bis y 15 ter de la Ley No. 8204, sobre el procedimiento de comunicación inmediata de alertas sospechosas. Los Sujetos Obligados deberán alertar a la Unidad de Inteligencia Financiera, en el mismo acto que detecten -entiéndase de forma inmediata y sin dilación-, aquellos movimientos de dinero en condición de sospecha, con la finalidad de evitar la salida de los mismos, así como también la pérdida de su trazabilidad.

La remisión de la alerta deberá ser comunicada por parte del Oficial de Cumplimiento y en el caso de aquellos sujetos regulados en los artículos 15 y 15 bis de la Ley No. 8204, por el órgano equivalente que debidamente haya aprobado el órgano de fiscalización competente.

OBJETIVO
8

CREAR Y/O FORTALECER ORGANISMOS PARA ADMINISTRAR Y DARLES EL DESTINO QUE CORRESPONDA A BIENES INCAUTADOS Y/O DECOMISADOS EN CASOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS CONEXOS, DE ACUERDO CON LAS LEYES INTERNACIONALES APLICABLES Y CON LAS NORMAS RELEVANTES, COMO LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI Y LAS RECOMENDACIONES SOBRE CONGELAMIENTO PREVENTIVO DE BIENES.

Acción Prioritaria 8.1: Establecimiento y/o fortalecimiento, según corresponda, de entidades nacionales encargadas de administrar y de darles el destino que corresponda a bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos.

Acción Prioritaria 8.2: Establecimiento de organismos especializados y mecanismos adecuados para la administración transparente de bienes incautados y decomisados, de acuerdo con las leyes nacionales y las normas internacionales.

Costa Rica cuenta con la Unidad de Recuperación de Activos del Instituto Costarricense Sobre Drogas como autoridad competente designada para la administración de bienes incautados y decomisados, mediante la Ley 8204, artículos 139 y 140.

El país cuenta con la Ley N° 8204, artículos 84, 84 bis, 85, 87, y las normas de control interno contenidas en la Ley N° 8292, las cuales facilitan la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de los bienes incautados y decomisados.

Acción Prioritaria 8.3: Desarrollo e implementación de programas especializados y continuos de capacitación para oficiales responsables de aplicación de la ley para la administración y disposición de bienes incautados y decomisados.

Costa Rica ofrece y participa en los siguientes programas especializados de capacitación periódica para la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados:

	Nombre y tipo de capacitación ofrecida	Nombre y tipo de capacitación recibida
Instituciones nacionales Organismo de Investigación Judicial (Sección de Legitimación de Capitales)	Experiencias de la Unidad de Recuperación de Activos y coordinación para decomiso de bienes de interés económico	-
Organizaciones internacionales Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados de Paraguay (SENABICO)	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de Interés Económico de bienes • Planificación de la incautación y recepción de bienes • Disertación sobre la experiencia en administración de Bienes incautados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación de la incautación y recepción de bienes • Disertación sobre la experiencia en administración de Bienes incautados. Inmobiliarias, empresas, bienes muebles e inmuebles

	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de conservación de bienes (inventarios, clasificación y almacenamiento) • Procedimiento de venta anticipada y bienes comisados • Procedimiento de Préstamo de bienes 	
--	--	--

Acción Prioritaria 8.4: Aplicación, de conformidad con los principios constitucionales de cada país, de medidas legislativas y regulatorias que faciliten la incautación, el decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos de actividades ilícitas relacionadas con las drogas.

Costa Rica cuenta con la siguiente legislación, de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales, para facilitar la incautación y decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y otros delitos conexos:

- Ley N° 8204, Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo
- Ley N° 7594, Código Procesal Penal
- Tratado Centroamericano de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales
- Tratado de Asistencia Penal Mutua en Asuntos Penales suscrito por los países centroamericanos
- Convención Interamericana sobre Ejecución de Medidas Preventivas
- Ley N° 083 de 2001, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, suscrito el 7 de octubre de 1998 (Parte IX, De la Cooperación Internacional y Asistencia Judicial)
- Ley N° 7482 de 1995, Acuerdo entre la República de Costa Rica y la República de Colombia sobre Prevención, Control, Fiscalización y Represión del uso indebido y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y sus Precursores y Productos Químicos
- Anexo 39 Ley N° 7542 de 1995, Acuerdo entre la República de Costa Rica y la República de Chile sobre Prevención, Control, Fiscalización y Represión del uso indebido y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y sus Precursores y Productos Químicos Específicos
- Decreto Ejecutivo N° 29.529 de 2001, Acuerdo complementario de cooperación entre la República de Costa Rica y el Reino de España en materia de prevención del consumo y control del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
- Ley N° 7919 de 1999, Convenio Centroamericano y República Dominicana sobre Drogas y Lavado, Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y Activos, con Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos
- Ley N° 7922 de 1999, Acuerdo de Cooperación para la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos, entre la República de Costa Rica y la República del Paraguay

- Ley N° 7995 de 2000, Convenio con Perú para Combatir el Uso Indebido, la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas
- Decreto Ejecutivo N° 19.567 de 1990, Acuerdo entre Costa Rica y Los Estados Unidos Mexicanos sobre Cooperación para combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia
- Ley N° 7469 de 1994, Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica Penal con Los Estados Unidos Mexicanos
- Ley N° 8216 de 2002, Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de Jamaica para combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia
- Ley N° 7929 de 1999, Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de los Estados Unidos de América para la Cooperación para Suprimir el Tráfico
- Decreto Ejecutivo N° 30.484 de 2002, Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá en Materia de Intercambio de Información Financiera relacionada con el blanqueo de Capitales.

OBJETIVO

9

FORMULAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER PROGRAMAS NACIONALES INTEGRALES Y EQUILIBRADOS PARA REDUCIR EL CULTIVO, LA PRODUCCIÓN Y LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS, TALES COMO EL DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE, COOPERACIÓN DE LAS FUERZAS DE APLICACIÓN DE LA LEY, Y OTRAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PARTICULARES DE LAS REGIONES SUBNACIONALES DE CADA PAÍS, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 9.1: Formulación, implementación y actualización, de políticas y programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas.

Costa Rica no ha formulado, implementado o actualizado políticas o programas nacionales para prevenir o disminuir el cultivo, la producción o la fabricación ilícita de drogas. Los programas que contempla la estrategia nacional de Costa Rica están enfocados en la prevención del delito y el desarrollo humano.

Acción Prioritaria 9.2: Establecimiento de mecanismos presupuestarios para asegurar la asignación suficiente y consistente de recursos para los programas antinarcoóticos.

Costa Rica no destina asignaciones presupuestarias para el financiamiento de programas antinarcoóticos.

Acción Prioritaria 9.3: Promoción de medidas de reducción de la oferta que tengan en cuenta los usos tradicionales lícitos, siempre que exista evidencia histórica de dichos usos, así como la protección del medio ambiente.

Costa Rica no toma en cuenta los usos tradicionales lícitos en el diseño e implementación de políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas.

El país no contempla medidas de protección ambiental en las políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas.

Acción Prioritaria 9.4: Fortalecimiento de la cooperación interinstitucional para dar una respuesta integral contra la producción ilícita de drogas, incluida la colaboración entre los sectores público y privado y con la comunidad internacional.

Costa Rica no ha establecido mecanismos para la cooperación entre instituciones públicas y privadas para abordar de manera integral la producción ilícita de drogas.

Acción Prioritaria 9.5: Apoyo a los programas de reducción de la oferta con iniciativas de prevención del delito, en colaboración con la sociedad civil y otros grupos de interés, según corresponda y que aborden los factores de riesgo sociales y económicos.

Costa Rica no apoya el desarrollo de programas de reducción de la oferta de drogas que contienen iniciativas de prevención del delito que atiendan los factores de riesgo sociales y económicos.

OBJETIVO
10

FORMULAR, IMPLEMENTAR O FORTALECER PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO A LARGO PLAZO, INCLUYENDO ALTERNATIVAS RURALES Y URBANAS, PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE Y, CUANDO CORRESPONDA, EL DESARROLLO ALTERNATIVO PREVENTIVO, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS, LAS LEYES Y LAS NECESIDADES DE CADA PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 10.1: Formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda, respetando los derechos humanos.

Costa Rica no ha formulado o implementado programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible o programas de desarrollo alternativo preventivo como parte de las estrategias de control y reducción de cultivos ilícitos; esto debido a que el país no es un productor a gran escala, a pesar de que se ubican y destruyen plantíos de marihuana en algunas tierras altas del país y en ocasiones se decomisan plantíos en ambientes controlados. Sin embargo, el pilar de desarrollo humano de la estrategia nacional mantiene intervenciones estratégicas para comunidades vulnerables al consumo y al tráfico de drogas.

Acción Prioritaria 10.2: Intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.3: Promoción y difusión de los resultados de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible y de los beneficios que aportan a las comunidades afectadas.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.4: Formulación y/o fortalecimiento de sistemas de monitoreo y evaluación de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, entre otros, con el fin de reducir los cultivos ilícitos y mejorar el bienestar de las comunidades, con indicadores para medir la efectividad de los programas.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.5: Fortalecimiento de la presencia del Estado en zonas afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas, de acuerdo con las circunstancias de cada Estado Miembro.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.6: Promoción, de acuerdo con las realidades nacionales, de la participación de las comunidades locales y de las organizaciones pertinentes en el desarrollo de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, tomando en cuenta sus necesidades y capacidades.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.7: Promoción de alianzas e iniciativas cooperativas innovadoras con el sector privado, la sociedad civil, y las instituciones financieras internacionales a fin de estimular la inversión y la creación de empleo en zonas y comunidades afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito y la producción de drogas, e intercambiar prácticas relacionadas, lecciones aprendidas y habilidades.

No aplicable.

OBJETIVO

11

FORMULAR Y EJECUTAR PLANES O PROGRAMAS PARA MITIGAR Y REDUCIR EL IMPACTO DE LOS CULTIVOS ILÍCITOS Y LA PRODUCCIÓN DE DROGAS, QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE, EN COOPERACIÓN CON LAS COMUNIDADES LOCALES Y EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS.

Acción Prioritaria 11.1: Realizar investigaciones y estudios acerca del impacto ambiental de las actividades de cultivo y producción ilícitos de drogas.

Costa Rica publicó, durante el período de evaluación (2019-2022), el Análisis Espacial de las Incautaciones de *Cannabis Spp* en Costa Rica 2007-2018 para determinar las características y la magnitud del impacto ambiental que ocasionan las actividades relacionadas con el cultivo y producción ilícitos de drogas.

Acción Prioritaria 11.2: Formular e implementar planes específicos, sobre la base de los resultados de las investigaciones, para mitigar el impacto ambiental de las actividades de cultivo y producción ilícitos de drogas, con la participación de las comunidades locales.

Acción Prioritaria 11.3: Promover y fortalecer del uso de herramientas de gestión ambiental, según corresponda.

Costa Rica no ha formulado o implementado planes específicos, basados en los resultados de investigaciones o estudios, para mitigar o reducir los impactos ambientales negativos ocasionados por los cultivos y la producción ilícitos de drogas, que cuenten con la participación de las comunidades locales.

**OBJETIVO
12****ABORDAR LOS EFECTOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN PEQUEÑAS CANTIDADES SOBRE LA SALUD PÚBLICA, LA ECONOMÍA, LA COHESIÓN SOCIAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

Acción Prioritaria 12.1: Desarrollar e implementar abordajes locales para controlar el microtráfico y delitos conexos.

Acción Prioritaria 12.4: Incentivar el desarrollo e implementación de estrategias de intervención integral para contrarrestar la distribución y comercialización local ilícita de drogas.

Costa Rica ha desarrollado e implementado abordajes para controlar el microtráfico y delitos relacionados que toman en cuenta los efectos en la salud pública, economía, cohesión social y seguridad ciudadana. En ese sentido, mediante el pilar estratégico de Drogas y Desarrollo Humano del Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (PNsD) 2020-2024, se están abordando los cantones prioritarios detectados como zonas de calor en cuanto al microtráfico y se desarrollan planes de acción para abordar los aspectos más vulnerables en cuanto a espacios públicos, actividades económicas, culturales y otros aspectos que hacen que las poblaciones tengan otras alternativas de desarrollo.

Acción Prioritaria 12.2: Fomentar el intercambio interinstitucional de información a nivel nacional para comprender mejor el alcance y los efectos adversos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades, incluidos los efectos en la salud, la sociedad, la economía y la seguridad.

Costa Rica no fomenta el intercambio de información sobre los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades en los sectores de salud, social, económico o de seguridad.

Acción Prioritaria 12.3: Fomentar programas y estrategias para prevenir la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.

Costa Rica dispone del Programa “Sembrando seguridad para cosechar desarrollo” para prevenir la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional. Este programa está dirigido especialmente a población joven y mujeres.

RESUMEN EVALUATIVO

Objetivo 1

Desarrollar y/o fortalecer la capacidad de interdicción nacional -y regional-, así como la capacidad para reducir el cultivo, la producción, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas de origen natural y sintéticas, por medio de programas integrales y equilibrados, de acuerdo con la realidad de cada país, su legislación nacional y respetando los derechos humanos.

La CICAD nota que Costa Rica no implementa programas de capacitación continua para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones, dedicados a la fabricación ilícita de drogas, dirigidos al personal involucrado en operaciones de interdicción; asimismo, observa que el país no cuenta con protocolos o procedimientos de actuación para la detección, investigación o dismantelamiento de laboratorios o instalaciones clandestinos, dedicados al procesamiento o la fabricación ilícita de drogas. Por otro lado, la CICAD observa que las agencias a cargo del control de drogas en Costa Rica implementan políticas que promueven la transversalización de género. Además, la CICAD nota que el país cuenta con programas y estrategias para la interdicción terrestre, fluvial, marítima y aérea de drogas, a través de monitoreo, inspecciones y puntos de verificación. Asimismo, la CICAD nota que Costa Rica cuenta con leyes que consideran el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de drogas. La CICAD nota también que el país realiza diagnósticos y estudios actualizados para identificar nuevas tendencias y amenazas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Asimismo, la CICAD observa con satisfacción que Costa Rica implementa acciones para identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, implementa mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional para la realización de acciones articuladas con el fin de dismantelar a los grupos criminales organizados involucrados en estos delitos, y ha participado en operaciones e investigaciones conjuntas con otros países encaminadas a dismantelar estos grupos. Asimismo, la CICAD nota que el país cuenta con instituciones que están encargadas de, y tienen la capacidad para, analizar sustancias químicas, precursores y productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas (NSP) y participa en programas de capacitación continua para el personal involucrado en el análisis de estas sustancias. Además, la CICAD reconoce que Costa Rica cuenta con mecanismos para facilitar y compartir información en la materia a nivel nacional entre contrapartes gubernamentales, así como con repositorios globales sobre estas sustancias. Sin embargo, la CICAD observa que el país no cuenta con mecanismos para investigar o desarticular el tráfico ilícito de drogas a través de Internet. La CICAD constata que el país mantiene alianzas y mecanismos de intercambio de información con entidades del sector privado para prevenir el acceso a materiales y servicios que son explotados con fines de tráfico ilícito de drogas y utiliza herramientas y recursos de la JIFE para reforzar la cooperación con el sector privado a fin de evitar el desvío de sustancias químicas. La CICAD nota que Costa Rica cuenta con autoridades nacionales con un presupuesto adecuado, recursos humanos y materiales, para el decomiso, la incautación y la administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas y su personal competente recibe capacitación continua en esta materia.

Objetivo 2

Fortalecer las medidas nacionales para abordar los desafíos que presentan las NPS y las drogas sintéticas ilícitas, y la amenaza de las sustancias relacionadas al fentanilo, los opioides sintéticos no médicos y los derivados anfetamínicos.

La CICAD observa que Costa Rica no cuenta con un sistema de alerta temprana (SAT) para identificar y realizar trazabilidad de las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), drogas sintéticas ilícitas, o la amenaza de las sustancias relacionadas con el fentanilo, los opioides sintéticos no médicos, derivados anfetamínicos ilícitos, así como otras sustancias que están sujetas a fiscalización internacional. Por otro lado, la CICAD nota que el país mejora su capacidad de detectar y analizar NSP a través del uso de técnicas especiales de investigación, equipos actualizados y la adquisición de nuevas tecnologías. Sin embargo, la CICAD observa que Costa Rica no cuenta con un marco regulatorio para identificar y abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas emergentes. No obstante, la CICAD reconoce que el país participa en el Proyecto ION de la JIFE. Por otro lado, la CICAD observa que Costa Rica no cuenta con legislación o enfoques normativos innovadores para controlar los opioides sintéticos para uso no médico o las NSP.

Objetivo 3

Fortalecer o desarrollar marcos jurídicos e institucionales para el monitoreo eficaz y el control de sustancias químicas esenciales y precursores, a fin de prevenir su desvío hacia la fabricación ilícita de drogas y contrarrestar el tráfico, incluyendo la actualización periódica de las listas nacionales de sustancias químicas sujetas a fiscalización.

La CICAD nota con satisfacción que Costa Rica cuenta con una autoridad nacional competente que desarrolla guías, códigos de conducta y otros instrumentos para informar a la industria y a usuarios en general sobre sustancias químicas controladas y ha desarrollado tales instrumentos y mecanismos. La CICAD también observa que el país cuenta con un registro actualizado de todas las personas y empresas que manejan sustancias químicas controladas y que su autoridad responsable realiza inspecciones regulares y auditorías de los establecimientos de personas y empresas autorizadas para manejar estas sustancias. Además, la CICAD nota que Costa Rica realiza análisis que incluyen el intercambio de información a través de mecanismos existentes en el ámbito internacional de sustancias, sus análogos y precursores, que representan una amenaza para la salud pública. Asimismo, la CICAD observa que Costa Rica cuenta con legislación que incorpora medidas de control contenidas en el Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas, las cuales incluyen todas las medidas de control contenidas en el párrafo 8, todas las medidas de control contenidas en el párrafo 9, y contemplan las solicitudes de información contenidas en el párrafo 10. De igual forma, la CICAD nota que el país utiliza el sistema PEN Online para realizar notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas, así como el sistema PICS. Adicionalmente, la CICAD observa que Costa Rica recibe capacitación para el personal de control de drogas, para la identificación y manejo de sustancias químicas controladas. Además, la CICAD nota que el país cuenta con mecanismos presupuestarios que

aseguran la asignación de recursos para adquirir los equipos y suministros necesarios para la identificación preliminar de sustancias y el equipo de protección requerido por el personal a cargo de estas tareas. Asimismo, la CICAD observa que Costa Rica utiliza el Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Objetivo 4

Asegurar la adecuada disponibilidad y accesibilidad a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, previniendo a la vez su desvío hacia fines ilícitos, de acuerdo con los tratados de fiscalización internacional de drogas.

La CICAD nota que Costa Rica cuenta con procesos especiales de concesión de autorizaciones para la producción nacional, así como de importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos y que mantiene un registro actualizado sobre las personas o empresas que importan y exportan sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos. Sin embargo, la CICAD observa que el país no cuenta con actividades de capacitación para las autoridades nacionales competentes y profesionales de la salud relativas al acceso adecuado a sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines exclusivamente médicos y científicos. Por otro lado, la CICAD nota que el país cuenta con un marco regulatorio que rige la adquisición de sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

Objetivo 5

Adoptar o fortalecer medidas de fiscalización con objeto de prevenir el desvío de productos farmacéuticos que contengan estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas fiscalizadas y aquellos que contengan sustancias precursoras utilizadas en la producción de sustancias controladas.

La CICAD nota que Costa Rica cuenta con un registro actualizado de las personas y empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, otorga licencias a los fabricantes y distribuidores de estos productos y realiza inspecciones regulares y auditorías a los establecimientos de personas y empresas que han sido autorizados a manejarlos. La CICAD observa que el país cuenta con sanciones penales, civiles y administrativas para infracciones o violaciones perpetradas por personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Sin embargo, la CICAD nota que Costa Rica no ofrece programas de capacitación periódica para el personal encargado de prevenir el comercio y el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; no obstante, el país comparte información con otros sistemas regionales o mundiales sobre esta materia. Además, la CICAD reconoce que el país utiliza el sistema I2ES de la JIFE, y ha recibido capacitación para su uso.

Objetivo 6

Fortalecer o desarrollar mecanismos específicos de recopilación e intercambio de información operacional y de inteligencia, a fin de detectar los métodos utilizados por las organizaciones criminales, incluido el uso de rutas terrestres, fluviales, marítimas y aéreas.

La CICAD nota que Costa Rica implementa y participa en programas periódicos de capacitación para el personal a cargo de investigaciones sobre drogas en técnicas especializadas de investigación y recopilación, análisis y operaciones de inteligencia. Asimismo, la CICAD observa que el país implementa y participa en programas de capacitación periódicos y actividades de fortalecimiento de capacidades para investigar y contrarrestar los delitos asociados con el tráfico de drogas, tales como la corrupción y el lavado de dinero. Adicionalmente, la CICAD nota que Costa Rica cuenta con mecanismos de recolección e intercambio de información de inteligencia a nivel nacional, regional e internacional para detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales del narcotráfico. La CICAD también observa que el país cuenta con herramientas que promueven y fortalecen la cooperación y el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, responsables de la interdicción de drogas y el control efectivo de fronteras. Además, la CICAD nota que Costa Rica cuenta con un sistema de información nacional sobre tráfico de drogas y sus delitos conexos, incluyendo alertas sobre las conductas cambiantes y el modus operandi de las organizaciones delictivas.

Objetivo 7

Crear, actualizar o fortalecer, según corresponda, los marcos normativos e institucionales para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y combatir el lavado de activos derivados del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo, entre otras, con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

La CICAD nota con satisfacción que Costa Rica ha fortalecido los marcos normativos para contrarrestar el lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. Además, la CICAD observa que el país cuenta con programas de capacitación periódica dirigidos a las autoridades y para aquellos en otros sectores vulnerables, en materia de prevención, detección, investigación, judicialización y control del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. Asimismo, la CICAD nota que Costa Rica cuenta con protocolos que permiten a las autoridades desarrollar paralelamente a la investigación por tráfico ilícito de drogas, investigaciones financieras y patrimoniales. Adicionalmente, la CICAD observa que el país cuenta con mecanismos que permiten la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos. La CICAD reconoce que Costa Rica dispone de una Unidad de Investigación Financiera y cuenta con sistemas de información orientados al análisis de casos en la investigación y persecución del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas. La CICAD observa que el país cuenta con mecanismos que permiten el análisis de riesgos de lavado de activos, según las recomendaciones del GAFI. Además, la CICAD nota que Costa Rica ha establecido alianzas con las industrias financieras para identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito

de drogas.

Objetivo 8

Crear y/o fortalecer organismos para administrar y darles el destino que corresponda a bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos, de acuerdo con las leyes internacionales aplicables y con las normas relevantes, como las recomendaciones del GAFI y las recomendaciones sobre congelamiento preventivo de bienes.

La CICAD nota que Costa Rica cuenta con una autoridad competente designada para la administración de bienes incautados y decomisados y con normas que facilitan la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de los bienes incautados y decomisados. Asimismo, la CICAD observa que el país ofrece y participa en programas especializados de capacitación periódica para la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados. Además, la CICAD reconoce que Costa Rica cuenta con legislación, de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales, para facilitar la incautación y decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y otros delitos conexos.

Objetivo 9

Formular, implementar y fortalecer programas nacionales integrales y equilibrados para reducir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas mediante la adopción de medidas efectivas, tales como el desarrollo alternativo integral y sostenible, cooperación de las fuerzas de aplicación de la ley, y otras políticas y programas, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las regiones subnacionales de cada país, respetando los derechos humanos.

La CICAD nota que Costa Rica no ha formulado, implementado o actualizado políticas o programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas. Además, la CICAD observa que el país no destina asignaciones presupuestarias para el financiamiento de programas antinarcóticos. Asimismo, la CICAD nota que Costa Rica no toma en cuenta los usos tradicionales lícitos en el diseño e implementación de políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas, ni contempla medidas de protección ambiental en dichas políticas y programas. La CICAD observa que el país no ha establecido los mecanismos para la cooperación entre instituciones públicas y privadas para abordar de manera integral la producción ilícita de drogas. Además, la CICAD nota que Costa Rica no apoya el desarrollo de programas de reducción de la oferta de drogas que contienen iniciativas de prevención del delito que atienden los factores de riesgo sociales y económicos.

Objetivo 10

Formular, implementar o fortalecer programas de desarrollo alternativo a largo plazo, incluyendo alternativas rurales y urbanas, programas de desarrollo alternativo integral y sostenible y, cuando corresponda, el desarrollo alternativo preventivo, de acuerdo con las políticas, las leyes y las necesidades de cada país, según corresponda, respetando los derechos humanos.

La CICAD nota que Costa Rica no ha formulado ni implementado programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible o programas de desarrollo alternativo preventivo como parte de las estrategias de control y reducción de cultivos ilícitos, por lo que las acciones prioritarias de este objetivo no son aplicables.

Objetivo 11

Formular y ejecutar planes o programas para mitigar y reducir el impacto de los cultivos ilícitos y la producción de drogas, que afectan al medio ambiente, en cooperación con las comunidades locales y en concordancia con las políticas nacionales de los estados miembros.

La CICAD nota que Costa Rica publicó, durante el período de evaluación (2019-2022), un estudio para determinar las características y la magnitud del impacto ambiental que ocasionan las actividades relacionadas con el cultivo y producción ilícitos de drogas. Sin embargo, la CICAD observa que el país no ha formulado o implementado planes específicos, basados en los resultados de investigaciones o estudios, para mitigar y reducir los impactos ambientales negativos ocasionados por los cultivos y la producción ilícitos de drogas, que cuenten con la participación de las comunidades locales.

Objetivo 12

Abordar los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades sobre la salud pública, la economía, la cohesión social y la seguridad ciudadana.

La CICAD nota que Costa Rica ha desarrollado e implementado abordajes para controlar el microtráfico y delitos relacionados que toman en cuenta los efectos en la salud pública, economía, cohesión social y seguridad ciudadana. Sin embargo, la CICAD observa que el país no fomenta el intercambio de información sobre los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades en los sectores de salud, social, económico o de seguridad. No obstante, la CICAD nota que Costa Rica dispone de un programa para prevenir la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.



**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD)**

1889 F Street NW
Washington, D.C. 20006
www.cicad.oas.org